Veinte marauedis.

ELLO QVARTO, VEINTE
RAVEDIS, AÑO DE MIL
TECIENTOS Y CINQVEN-
A Y VNO.

8

Hermand.
Alcas
Diego

En la Villa de
Zumilla en quatro
dias del mes de febrero
de cinquenta y dos años, haviendo
[illegible] hecho saber a D. Pedro Pablo
[illegible] natural de ella como en la Eleccion de
Justicia y Govierno de esta Rl. Ferida
que se [illegible] en cinco de Henero pasado
de este año se havia tocado la suerte
de la Hermandad en el estado de los
de esta dha Villa, en cuyo oficio
[illegible] ante el Sor. D. Joseph Fer-
[illegible] Alcalde ordinario de
[illegible] por ausencia del Sor. Lic. D. Gu-
[illegible] Abogado de los Rs. Consejos
[illegible] misma, y acepto el dho officio
[illegible] de su merd. usarlo bien fiel y legal
[illegible] empleo guardando las leyes de
[illegible] la Hermandad y buenos usos y cos-
[illegible] de esta dha Villa y sus ordenanzas y en su
[illegible] se le entrego por dho señor Alcalde
[illegible] una vara de Justicia en señal de posesion
[illegible] dho aceptante con su merd. [illegible] el Sr. de
[illegible] de que doy fee

Fr. Pedro Pablo Castillas

Fran.co Lozano
Paytan

Ante mi
Bartholome Ximenez
Notario